



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 103 C
Distrito Judicial de Cúcuta

Ref. Investigación de paternidad # 2010-00521 (9971)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

San José de Cúcuta, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Se encuentra al Despacho el presente proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD Radicado 54 001 31 10 004 2010 00521 00 Int 9971, promovida por la señora CLEIDA LILIANA DELGADO GAMBOA, obrando en interés de su hijo JOEL SANTIAGO DELGADO GAMBOA en contra del señor OSCAR MIGUEL PORTILLA DELGADO.

Conforme lo informado por la señora CLEIDA LILIANA DELGADO GAMBOA a través de un escrito que allega al despacho el día 5 de abril del 2019, donde solicita la exoneración de la cuota alimentaria y el levantamiento de todas las medias cautelares al señor OSCAR MIGUEL PORTILLA DELGADO, debido a una conciliación realizada en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con fecha de 2 de agosto del 2012 entre las partes, en la cual se acordó que la custodia y cuidados personales del menor de edad respecto de su hijo JOEL SANTIAGO DELGADO GAMBOA quedan en cabeza del progenitor OSCAR MIGUEL PORTILLA DELGADO.

En razón de lo anterior y por ser procedente, el despacho dispone Tener en cuenta el acuerdo realizado entre las partes y en consecuencia se exonera de la cuota alimentaria al demandado señor OSCAR MIGUEL PORTILLA DELGADO, y levantar todas las medidas cautelares ordenadas en este proceso.

NOTIFIQUESE

Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Shirley Mayerly Barreto Mogollón', written over a horizontal line.

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

SECRETARÍA DE FAMILIA
03 MAY 2019
Se le informa que el presente es un documento de
carácter informativo y no tiene valor legal.
El Secretario,





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
 Palacio de Justicia OF. 103 BLOQUE C
 Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Jueves Dos (2) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

PROCESO:	EXONERACION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	AGUSTIN CONTRERAS CONTRERAS
DEMANDADA:	SONIA LIZETH CONTRERAS TARAZONA
RADICADO No.	54 001 31 10 004 – 2012 00 272 00 - (11.153).

Se encuentra al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso de Exoneración de la Cuota de Alimentos, adelantada por el señor AGUSTIN CONTRERAS CONTRERAS contra SONIA LIZETH CONTRERAS TARAZONA.

- Del escrito allegado por la señora apoderada del demandante, se anexa al expediente y se le pondrá en conocimiento de la señora demandada, por el término de tres (3) días, para que se manifieste al respecto, en caso guardar silencio, es que está de acuerdo con la exoneración de la cuota, según diligencia de audiencia del seis (6) de agosto de 2018.

- Hágase a través de telegrama o por el medio más expedito.

- Las partes y sus apoderados deben enviar a las demás partes del proceso después de notificadas un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, a excepción de las peticiones de medidas cautelares, a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial, numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE;

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

03 MAY 2019

SECRETARIA

El Secretario,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE SALA
SECRETARIO
CUCUTA NORTE DE SANTANDER

112

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 103 C
Distrito Judicial de Cúcuta

Ref. Investigación de paternidad # 2013-00269 (11850)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

San José de Cúcuta, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Se encuentra al Despacho el presente proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD Radicado 54 001 31 10 004 2013 00269 00 Int 11850, promovida por la señora YINA PAOLA POSADA FUENTES, obrando en interés de su hijo YEINER JOAQUIN POSADA FUENTES en contra del señor LUIS JAVIER DIAZ BLANCO.

Conforme lo informado por el señor LUIS JAVIER DIAZ BLANCO a través de un escrito que allega al despacho el día 29 de marzo del 2019, se dispone citar a la señora YINA PAOLA POSADA FUENTES con el objeto de ponerla en conocimiento del mismo, por el término de 3 días y de esa manera acate lo proferido mediante sentencia de fecha 7 de octubre del 2013 con respecto a las visitas del señor LUIS JAVIER DIAZ BLANCO frente a su hijo YEINER JOAQUIN POSADA FUENTES.

Por ser procedente lo solicitado por la demandante YINA PAOLA POSADA FUENTES a través de un escrito que allega el 26 de abril de 2019, se dispone oficiar a la empresa EXPLOTACIONES CARBONIFERAS LA BARCA S.A.S, donde se encuentra laborando actualmente el demandado, para que se descuente por nómina el valor de la cuota alimentaria fijada, en la suma fijada en sentencia de fecha 17 de octubre de 2013, con los incrementos legales correspondientes.

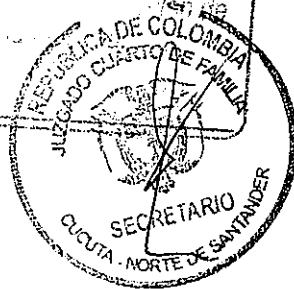
NOTIFIQUESE

Juez,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

03 MAY 2019

El Secretario





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 Bloque C
Distrito Judicial de Cúcuta.
Teléfono No. 5

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, mayo dos (2) de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al Despacho el proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES, radicado 2017-00056-00 (Int. 1º4792), promovido por LUIS MIGUEL GALINDO VARGAS en contra de BERNAVELA FIGUEROA GUZMAN.

Mediante auto del 24 de abril de 2019, dictado en audiencia oral, se aprobaron los inventarios y avalúos presentados en este proceso, disponiendo en el acta que, en razón a que no se presentan bienes de la sociedad se dispuso la liquidación de la sociedad.

Sin embargo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 507 del C. G. P., lo procedente es decretar la partición y designar partidor para el efecto.

En consecuencia, conforme a la facultad otorgada en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho procede a corregir la providencia del 24 de abril de 2019, dejándose sin efecto lo impreso en los numerales segundo y tercero del acta de audiencia y en su lugar el Juzgado dispone decretar la partición y designar como partidor al señor apoderado de la parte actora, otorgando una término de diez (10) días para presentar dicho trabajo.

NOTIFIQUESE.

Juez

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

03 MAY 2019
de conformidad con el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil
estando a la orden de la autoridad.
El Secretario.



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, mayo dos (02) de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al Despacho el presente proceso de MUERTE PRESUNTA, radicado 54 001 31 60 004 2017-00399-00 (Int. 15135), presentado por la señora ANNY JANITH FRANCO QUINTERO, actuando respecto del señor ROSMIRO ADOLFO BOTELLO CARVAJAL, a través de Apoderado judicial.

En escrito que antecede al apoderado de la parte actora solicita se fije nueva fecha para realizar la audiencia programada para el tres (03) de mayo de 2019, en razón a que las partes citadas no pueden asistir en la fecha programada. Por ser procedente se procede a fijar nueva fecha para realizar la misma, el día lunes veintinueve (29) de julio de 2019, a la hora de las 3:00 P.M.

Librense las comunicaciones pertinentes, como adviértase al apoderado dar cumplimiento a la carga procesal que le corresponde, conforme lo preceptuado en el art. 78 núm 7 y 8 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, positioned above the printed name.

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

03 MAY 2019
El Secretario,





**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C.

Martes 09 de abril de 2019

EXPEDIENTE

T7201152

En la fecha, en cumplimiento de lo ordenado en Auto de

Febrero 26 de 2019

proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUÍDO de revisión el expediente en referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen.



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General



Número de cuadernos y folios

DOS 2,62

**PALACIO DE JUSTICIA. CALLE 12 NO. 7-65, SEGUNDO PISO
CONMUTADOR 3506200 EXT. 3210. FAX 3367582**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez el presente proceso de tutela Nro. 2018-00472-00 informando que se recibió de la Honorable Corte Constitucional donde se excluyó para revisión. Pasa para su conocimiento y demás fines.

San José de Cúcuta, 02 de mayo de 2019.

OSCAR LAGUADO ROJAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, dos de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Conforme lo señalado en el informe anterior se procede ordenar realizar las anotaciones correspondientes a su llegada.

Así mismo se procederá a efectuar el archivo respectivo, para lo cual se tomará nota de su salida definitiva.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ: E.

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

oslar





**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C.

Martes 09 de abril de 2019

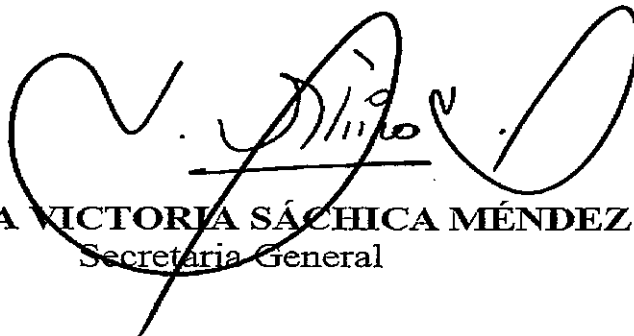
EXPEDIENTE

T7201061

En la fecha, en cumplimiento de lo ordenado en Auto de

Febrero 26 de 2019

proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUÍDO de revisión el expediente en referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen.



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaría General



Número de cuadernos y folios

DOS 2,65

**PALACIO DE JUSTICIA. CALLE 12 NO. 7-65, SEGUNDO PISO
CONMUTADOR 3506200 EXT. 3210. FAX 3367582**

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez el presente proceso de tutela Nro. 2018-00507-00 informando que se recibió de la Honorable Corte Constitucional donde se excluyó para revisión. Pasa para su conocimiento y demás fines.

San José de Cúcuta, 02 de mayo de 2019.

OSCAR ILAGUADO ROJAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, dos de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Conforme lo señalado en el informe anterior se procede ordenar realizar las anotaciones correspondientes a su llegada.

Así mismo se procederá a efectuar el archivo respectivo, para lo cual se tomará nota de su salida definitiva.

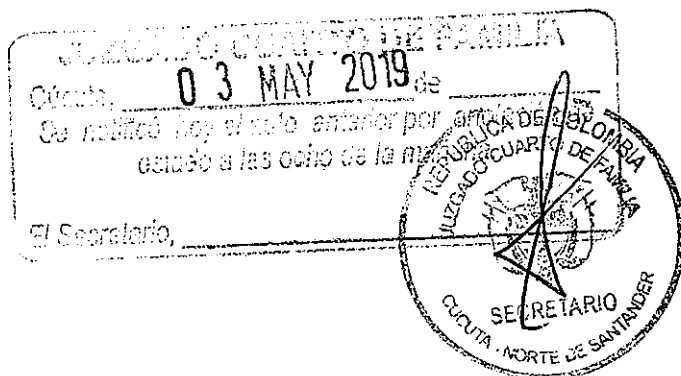
NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ: E.



SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

oslar





**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C.

Martes 09 de abril de 2019

EXPEDIENTE

T7186252

En la fecha, en cumplimiento de lo ordenado en Auto de

Febrero 26 de 2019

proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUÍDO de revisión el expediente en referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen.


MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaría General



Número de cuadernos y folios

DOS,2,47

**PALACIO DE JUSTICIA. CALLE 12 NO. 7-65, SEGUNDO PISO
CONMUTADOR 3506200 EXT. 3210. FAX 3367582**

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez el presente proceso de tutela Nro. 2018-00513-00 informando que se recibió de la Honorable Corte Constitucional donde se excluyó para revisión. Pasa para su conocimiento y demás fines.

San José de Cúcuta, 02 de mayo de 2019.

OSCAR LAGUADO ROJAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, dos de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Conforme lo señalado en el informe anterior se procede ordenar realizar las anotaciones correspondientes a su llegada.

Así mismo se procederá a efectuar el archivo respectivo, para lo cual se tomará nota de su salida definitiva.

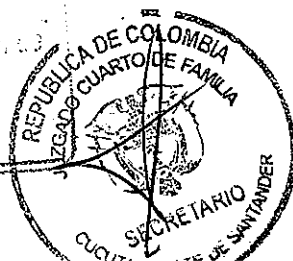
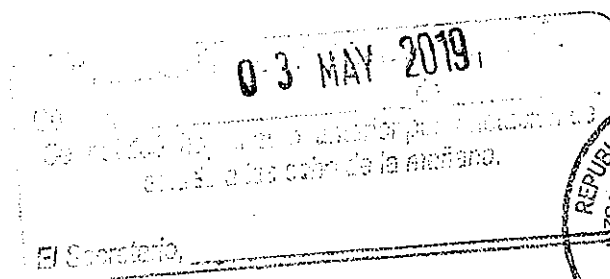
NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ: E.



SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

oslar





**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C.

Martes 09 de abril de 2019

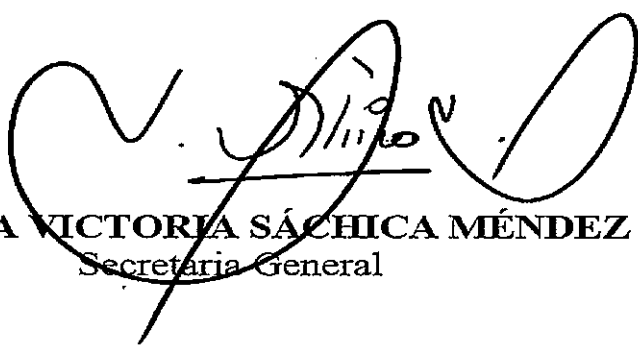
EXPEDIENTE

T7186235

En la fecha, en cumplimiento de lo ordenado en Auto de

Febrero 26 de 2019

proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUÍDO de revisión el expediente en referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen.


MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaría General



Número de cuadernos y folios

DOS,2,140

**PALACIO DE JUSTICIA. CALLE 12 NO. 7-65, SEGUNDO PISO
CONMUTADOR 3506200 EXT. 3210. FAX 3367582**

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez el presente proceso de tutela Nro. 2018-00520-00 informando que se recibió de la Honorable Corte Constitucional donde se excluyó para revisión. Pasa para su conocimiento y demás fines.
San José de Cúcuta, 02 de mayo de 2019.

OSCAR LAGUADO ROJAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

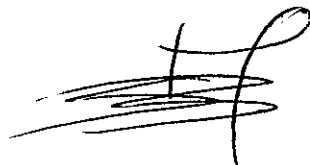
San José de Cúcuta, dos de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Conforme lo señalado en el informe anterior se procede ordenar realizar las anotaciones correspondientes a su llegada.

Así mismo se procederá a efectuar el archivo respectivo, para lo cual se tomará nota de su salida definitiva.

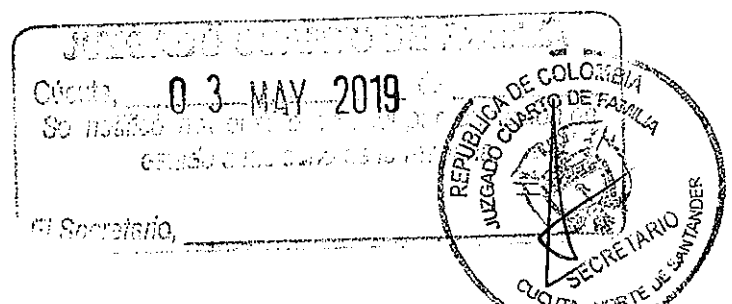
NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ: E.



SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

oslar





**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C.

Martes 09 de abril de 2019

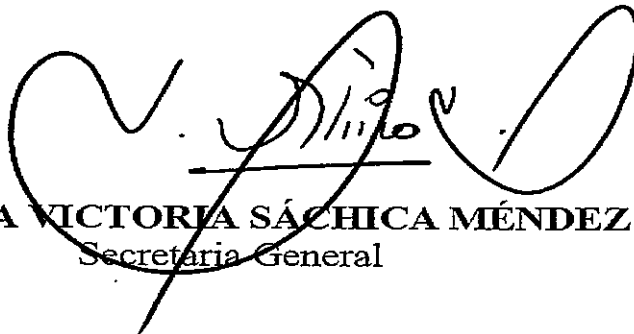
EXPEDIENTE

T7201124

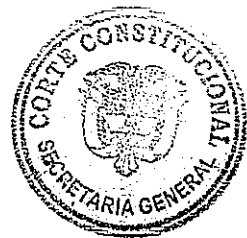
En la fecha, en cumplimiento de lo ordenado en Auto de

Febrero 26 de 2019

proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUÍDO de revisión el expediente en referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen.



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General



Número de cuadernos y folios

DOS 2,73

**PALACIO DE JUSTICIA. CALLE 12 No. 7-65, SEGUNDO PISO
CONMUTADOR 3506200 EXT. 3210. FAX 3367582**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez el presente proceso de tutela Nro. 2018-00524-00 informando que se recibió de la Honorable Corte Constitucional donde se excluyó para revisión. Pasa para su conocimiento y demás fines.

San José de Cúcuta, 02 de mayo de 2019.

OSCAR LAGUADO ROJAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, dos de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Conforme lo señalado en el informe anterior se procede ordenar realizar las anotaciones correspondientes a su llegada.

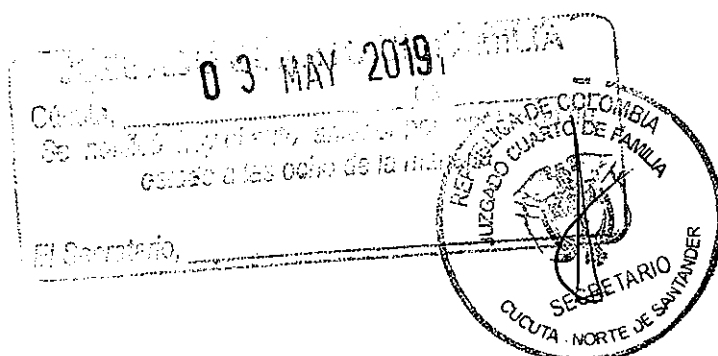
Así mismo se procederá a efectuar el archivo respectivo, para lo cual se tomará nota de su salida definitiva.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ: E.

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

oslar





CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C.

Martes 09 de abril de 2019

EXPEDIENTE

T7186237

En la fecha, en cumplimiento de lo ordenado en Auto de

Febrero 26 de 2019

proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUÍDO de revisión el expediente en referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen.


MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaría General



Número de cuadernos y folios

DOS,2,197

PALACIO DE JUSTICIA. CALLE 12 NO. 7-65, SEGUNDO PISO
CONMUTADOR 3506200 EXT. 3210. FAX 3367582

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez el presente proceso de tutela Nro. 2018-00537-00 informando que se recibió de la Honorable Corte Constitucional donde se excluyó para revisión. Pasa para su conocimiento y demás fines.

San José de Cúcuta, 02 de mayo de 2019.

OSCAR LAGUADO ROJAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, dos de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Conforme lo señalado en el informe anterior se procede ordenar realizar las anotaciones correspondientes a su llegada.

Así mismo se procederá a efectuar el archivo respectivo, para lo cual se tomará nota de su salida definitiva.

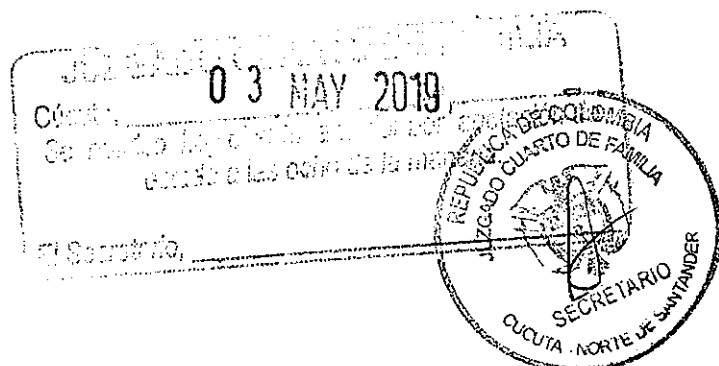
NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ: E.



SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

oslar





**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

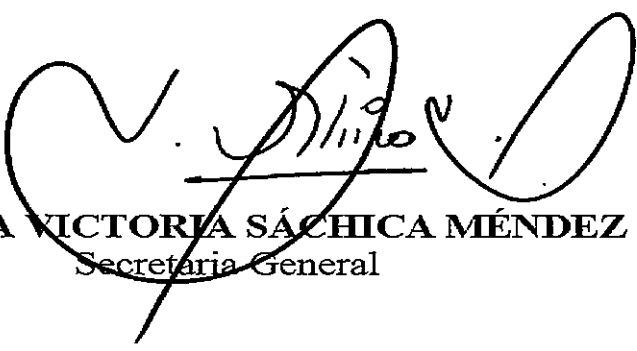
Bogotá D.C. Martes 09 de abril de 2019

EXPEDIENTE T7186251

En la fecha, en cumplimiento de lo ordenado en Auto de

Febrero 26 de 2019

proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUÍDO de revisión el expediente en referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen.


MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General



Número de cuadernos y folios **DOS,2,46**

PALACIO DE JUSTICIA. CALLE 12 NO. 7-65, SEGUNDO PISO
CONMUTADOR 3506200 EXT. 3210. FAX 3367582

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez el presente proceso de tutela Nro. 2018-00540-00 informando que se recibió de la Honorable Corte Constitucional donde se excluyó para revisión. Pasa para su conocimiento y demás fines.
San José de Cúcuta, 02 de mayo de 2019.

OSCAR LAGUADO ROJAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, dos de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Conforme lo señalado en el informe anterior se procede ordenar realizar las anotaciones correspondientes a su llegada.

Así mismo se procederá a efectuar el archivo respectivo, para lo cual se tomará nota de su salida definitiva.

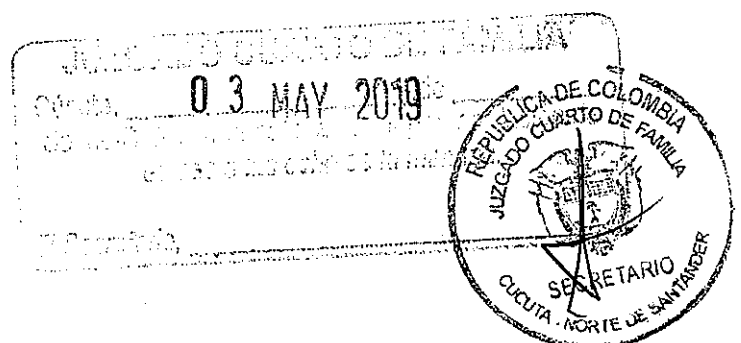
NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ: E.



SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

oslar





**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

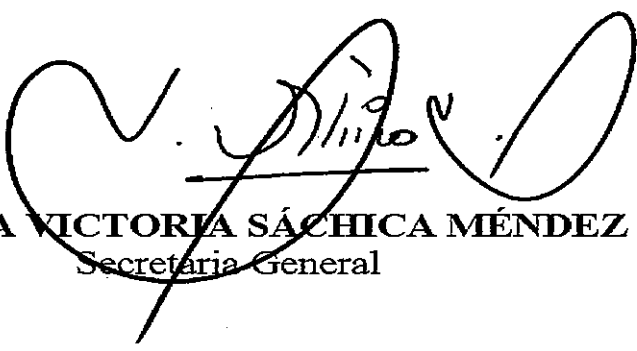
Bogotá D.C. **Martes 09 de abril de 2019**

EXPEDIENTE **T7186281**

En la fecha, en cumplimiento de lo ordenado en Auto de

Febrero 26 de 2019

proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUÍDO de revisión el expediente en referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen.


MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General



Número de cuadernos y folios **DOS,2,61**

**PALACIO DE JUSTICIA. CALLE 12 NO. 7-65, SEGUNDO PISO
CONMUTADOR 3506200 EXT. 3210. FAX 3367582**

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez el presente proceso de tutela Nro. 2018-00541-00 informando que se recibió de la Honorable Corte Constitucional donde se excluyó para revisión. Pasa para su conocimiento y demás fines.
San José de Cúcuta, 02 de mayo de 2019.

OSCAR AGUADO ROJAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

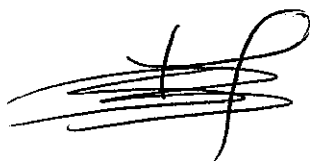
San José de Cúcuta, dos de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Conforme lo señalado en el informe anterior se procede ordenar realizar las anotaciones correspondientes a su llegada.

Así mismo se procederá a efectuar el archivo respectivo, para lo cual se tomará nota de su salida definitiva.

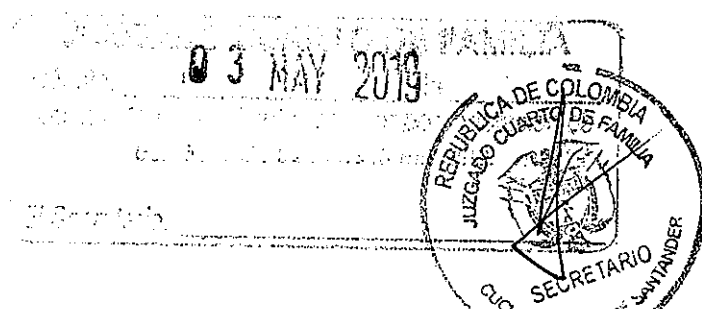
NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ: E.



SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

oslar





**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

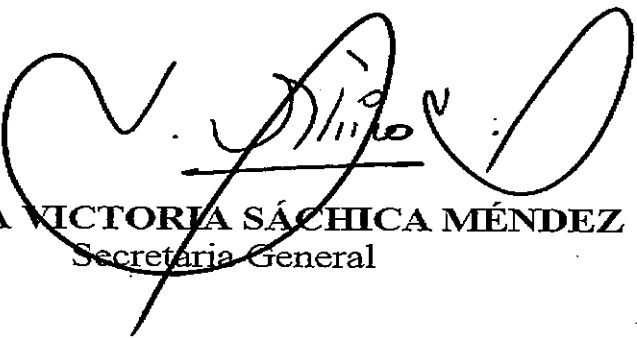
Bogotá D.C. **Martes 09 de abril de 2019**

EXPEDIENTE **T7201043**

En la fecha, en cumplimiento de lo ordenado en Auto de

Febrero 26 de 2019

proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUÍDO de revisión el expediente en referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen.


MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General



Número de cuadernos y folios **DOS 2,37**

**PALACIO DE JUSTICIA. CALLE 12 NO. 7-65, SEGUNDO PISO
CONMUTADOR 3506200 EXT. 3210. FAX 3367582**

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez el presente proceso de tutela Nro. 2018-00547-00 informando que se recibió de la Honorable Corte Constitucional donde se excluyó para revisión. Pasa para su conocimiento y demás fines.

San José de Cúcuta, 02 de mayo de 2019.

OSCAR AGUADO ROJAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, dos de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Conforme lo señalado en el informe anterior se procede ordenar realizar las anotaciones correspondientes a su llegada.

Así mismo se procederá a efectuar el archivo respectivo, para lo cual se tomará nota de su salida definitiva.

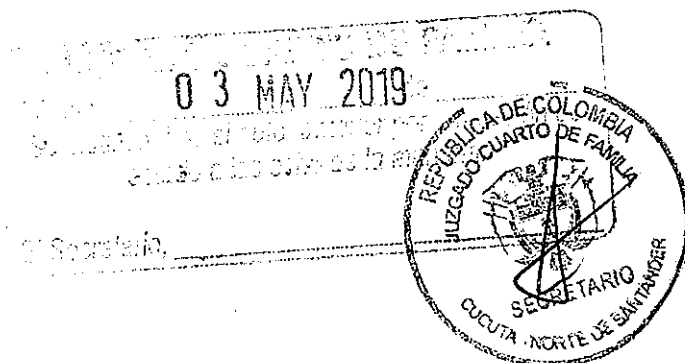
NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ: E.



SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

oslar





**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C.

Martes 09 de abril de 2019

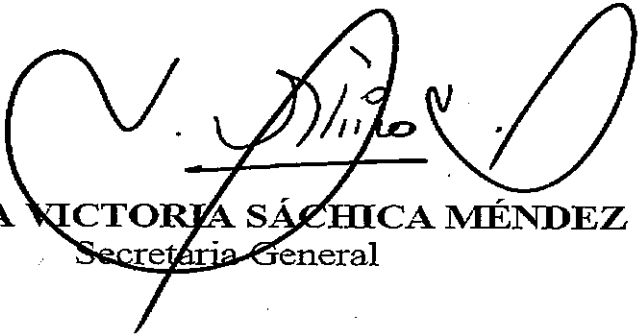
EXPEDIENTE

T7201153

En la fecha, en cumplimiento de lo ordenado en Auto de

Febrero 26 de 2019

proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUÍDO de revisión el expediente en referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen.


MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaría General



Número de cuadernos y folios

DOS 2,59

**PALACIO DE JUSTICIA. CALLE 12 NO. 7-65, SEGUNDO PISO
CONMUTADOR 3506200 EXT. 3210. FAX 3367582**

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez el presente proceso de tutela Nro. 2018-00548-00 informando que se recibió de la Honorable Corte Constitucional donde se excluyó para revisión. Pasa para su conocimiento y demás fines.

San José de Cúcuta, 02 de mayo de 2019.

OSCAR LAQUADO ROJAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, dos de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Conforme lo señalado en el informe anterior se procede ordenar realizar las anotaciones correspondientes a su llegada.

Así mismo se procederá a efectuar el archivo respectivo, para lo cual se tomará nota de su salida definitiva.

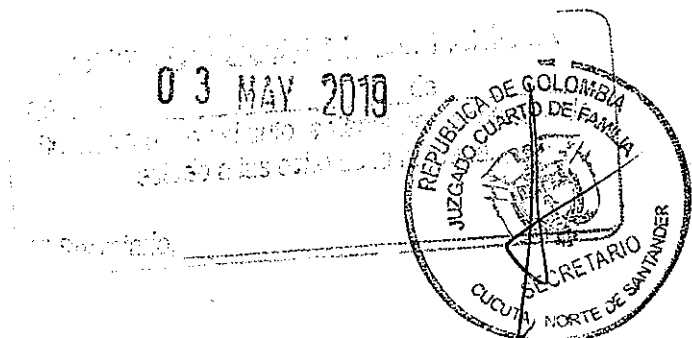
NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ: E.



SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

oslar





**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C.

Martes 09 de abril de 2019

EXPEDIENTE

T7201053

En la fecha, en cumplimiento de lo ordenado en Auto de

Febrero 26 de 2019

proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUÍDO de revisión el expediente en referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen.

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaría General



Número de cuadernos y folios

DOS 2,43

**PALACIO DE JUSTICIA. CALLE 12 No. 7-65, SEGUNDO PISO
CONMUTADOR 3506200 EXT. 3210. FAX 3367582**

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez el presente proceso de tutela Nro. 2018-00549-00 informando que se recibió de la Honorable Corte Constitucional donde se excluyó para revisión. Pasa para su conocimiento y demás fines.

San José de Cúcuta, 02 de mayo de 2019.

OSCAR LAQUADO ROJAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, dos de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Conforme lo señalado en el informe anterior se procede ordenar realizar las anotaciones correspondientes a su llegada.

Así mismo se procederá a efectuar el archivo respectivo, para lo cual se tomará nota de su salida definitiva.

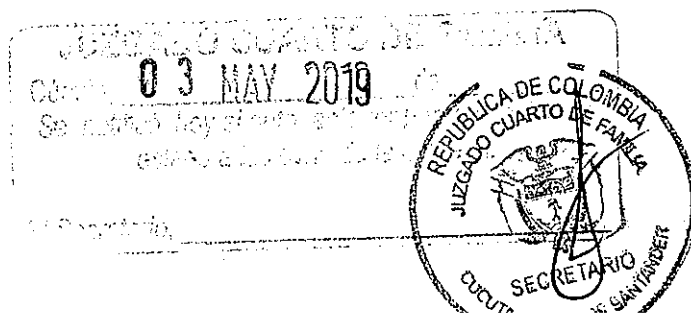
NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ: E.



SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

oslar





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 103 BLOQUE C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Jueves Dos (2) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	LISETH LORENA PEREZ MARTINEZ
DEMANDADO:	EDILBERTO LEGUIZAMON REYES
RADICADO:	54 001 31 60 004 2018 00 583 00 (15.955).

Se encuentra al Despacho el presente proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por la Señora LISETH LORENA PEREZ MARTINEZ, quien obra a través de apoderado judicial, contra el señor EDILBERTO LEGUIZAMON REYES.

- Del escrito allegado por parte del señor apoderado de la demandante, se anexa al expediente y se le insta para que dicha notificación al señor demandado la haga por el servicio de correos 4 – 72, que si llega hasta la Base Militar de Tolemaida, igualmente sea enviada al lugar de notificaciones en Bogotá.

- **OFICIAR** al EJERCITO NACIONAL, Jefatura de Personal, con el fin se sirvan allegar constancia laboral con sus respectivos descuentos del señor SM. LEGUIZAMON REYES EDILBERTO igualmente se sirvan informar a éste Despacho Judicial, en que unidad táctica, se encuentra prestando los servicios y/o sea informado de la demanda que se le adelanta, ya que la Empresa Servientrega devolvió la comunicación, por no ser reclamada por el señor Leguizamón. **OFICIESE** en tal sentido.

NOTIFIQUESE;

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
03 MAY 2019
Se notifica a: [illegible]
CUCUTA, SUCRE, 03 de mayo de 2019.

El Secretario,





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 C
Distrito Judicial de Cúcuta

REF. INCIDENTE DE DESACATO A TUTELA # 1.
54 001 31 60 004 – 2019 00 102 00 (16.080).

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al Despacho de la señora Juez, informando que la entidad accionada allegó escrito manifestando que ya dio cumplimiento a la sentencia de tutela. Para lo que estime conducente.

San José de Cúcuta, Mayo 02 de 2019.

OSCRA LAGUADO ROJAS
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Mayo 02 de 2019.

Se encuentra al despacho el presente incidente de desacato a la acción de tutela, promovida por la Señora **ROCIO ACEVEDO LIZARAZO** con relación a **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO – NORTE DE SANTANDER**, por presunto incumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el día 18 de marzo de 2019, el cual fue impugnado por la parte accionada y se concedió el recurso ante el respectado Superior

De conformidad con el escrito allegado por LAURA ISABEL MANZANO, en condición de Directora del **Departamento Administrativo de Transito y Transporte de Villa Del Rosario – N.S.**, y la constancia secretarial, donde informa que, en comunicación telefónica al No. 320-8968527, se transmitió la respuesta emitida por la parte accionada, y quien contesto, manifestó ser el abogado que le está colaborando a la señora Acevedo Lizarazo con la tutela, e igualmente anuncio que le comunicaría a la accionante, para que pasara por el Juzgado, por lo anterior, y teniendo en cuenta que la fecha la solicitante del trámite en curso no se ha presentado al juzgado, se dispone correrle traslado la señora **ROCIO ACEVEDO LIZARAZO**, de la respuesta dada por la parte accionada, por el término de dos (2) días, para lo que estime conveniente. En caso de silencio se entenderá que ya hubo cumplimiento al fallo de tutela de referencia por la entidad accionada y se procederá dar por terminado el presente trámite incidental y posteriormente se archivará. Comuníquese por el medio más eficaz a la accionante.

NOTIFIQUESE,

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

03 MAY 2019

Se notifica hoy el auto anterior por el
estado a las ocho de la tarde

El Secretario,





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFIC.103 BLOQUE C.
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Jueves Dos (2) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:	CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES, ALIMENTOS y REGLAMENTACION DE VISITAS
DEMANDANTE:	ADRIANA MARIA BARAJAS ANAYA
DEMANDADO:	EDGAR ALBERTO VEGA CORREA
RADICADO No.	54 001 31 60 004 - 2019 00 201 00 - (16.179).

Revisada la demanda y sus anexos, se observa que se allega la conciliación EXTRAPROCESAL FRACASADA **la cual es requisito de procedibilidad** según lo normado en la ley 640 de 2001 art. 35 Modificado por el art. 52, Ley 1395 de 2010. Para acudir ante las jurisdicciones civiles, contenciosas administrativas, laborales y de familia, de conformidad con lo previsto en la presente ley para cada una de estas áreas.

Se observa que el libelo principal reúne los requisitos exigidos por el artículo 129 y 111 numeral 2 del Código de la Infancia y la Adolescencia, siendo este Juzgado competente en razón del Decreto 2272 de 1989 y el domicilio del menor, procediendo el Despacho a su aceptación.

Por lo mismo, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSE DE CUCUTA,**

RESUELVE:

1º- Admitir la presente demanda de CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES, ALIMENTOS y REGLAMENTACION DE VISITAS, presentada por ADRIANA MARIA BARAJAS ANAYA coadyuva ICBF en contra de EDGAR ALBERTO VEGA CORREA en favor de su hijo AJVB.

2º- Estese de acuerdo con la audiencia de conciliación del nueve (9) de abril de 2019, realizada ante la Defensora de Familia del Centro Zonal Cúcuta Dos del ICBF, donde se fijó provisionalmente como cuota alimentaria a cargo de la señora ADRIANA MARIA BARAJAS ANAYA y a favor de su menor hijo la suma de CIEN MIL PESOS MENSUALES M. CTE.- (\$ 100.000,00) mensuales, más dos cuotas extraordinarias una en junio y la otra en diciembre de cada año por el mismo valor cada, destinados para el vestuario del niño, además el 50% de los gastos extras en salud y educación, sumas éstas que

deberán ser consignadas a órdenes de éste Despacho Judicial en la cuenta de depósitos judiciales que se lleva en el Banco Agrario de Colombia N°. **54 001 20 33 004** dichos depósitos se deben consignar como **tipo Seis (6)** en razón a que corresponden a cuotas alimentarias, dentro de los cinco primeros días de cada mes y serán aumentadas a partir del mes de enero de cada año, conforme al aumento del Salario que haga el Gobierno Nacional del salario mínimo, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el núm. 1º del Art. 153 del Código del Menor, según auto 110010324000-20123-0036900 de 19 de diciembre de 2016, siendo consejero Ponente el Doctor Roberto Augusto Serrato,... el trámite de alimentos es el previsto en los Arts. 133 al 138 y 148 al 159 del Código del Menor, normas que están vigentes en razón de lo dispuesto por el art. 217 del Código de la Infancia y la Adolescencia, que dispuso que las anteriores normas del Código del menor quedaban vigentes.

3º- Désele el trámite del proceso verbal sumario.

4º- Archívese la copia de la demanda.

5º- Correr traslado a la parte demandada señor EDGAR ALBERTO VEGA CORREA, por el término de diez (10) días notificándosele a éste; entregándosele copia de la demanda y sus anexos.

6º- Requiérase a la parte demandante para que preste la colaboración necesaria a fin de notificar a la parte demandada la existencia de este proceso, conforme a lo previsto en los Arts. 291 y 292 del C.G.P.; para lo cual, se le insta realizar dichos formatos dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de dársele aplicación a lo normado en el numeral 1º del Artículo 317 del C.G.P., ordenándose la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

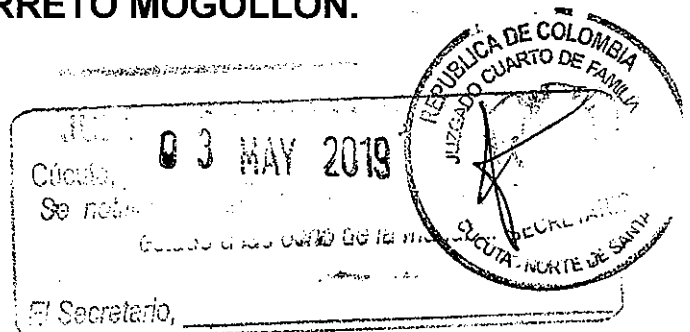
7º- Conceder el beneficio de Amparo de Pobreza a la demandante, según su solicitud.

COPIESE y NOTIFIQUESE;

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON.

James A.





**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C.

Martes 09 de abril de 2019

EXPEDIENTE

T7186233

En la fecha, en cumplimiento de lo ordenado en Auto de

Febrero 26 de 2019

proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUÍDO de revisión el expediente en referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen.


MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaría General



Número de cuadernos y folios

DOS,2,21

**PALACIO DE JUSTICIA. CALLE 12 No. 7-65, SEGUNDO PISO
CONMUTADOR 3506200 EXT. 3210. FAX 3367582**

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez el presente proceso de tutela Nro. 2018-00506-00 informando que se recibió de la Honorable Corte Constitucional donde se excluyó para revisión. Pasa para su conocimiento y demás fines.

San José de Cúcuta, 02 de mayo de 2019.

OSCAR LAGUADO ROJAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, dos de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Conforme lo señalado en el informe anterior se procede ordenar realizar las anotaciones correspondientes a su llegada.

Así mismo se procederá a efectuar el archivo respectivo, para lo cual se tomará nota de su salida definitiva.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ: E.



SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

oslar

